

LEY Nº 13830.

Ampliando el párrafo décimo del Art. 11º de la Ley Nº 12972, en el sentido de que el Concejo Provincial de Arequipa tome del 15% de la asignación que le corresponde por dicha ley, los fondos para equilibrar el Pliego de Ingresos de su Presupuesto Ordinario.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Ampliase el párrafo décimo del artículo 11o. de la Ley Nº 12972, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 13399, en el sentido de que el Concejo Provincial de Arequipa, tomará del quince por ciento (15%) de la asignación que le corresponde, por las Leyes antes citadas, los fondos necesarios para equilibrar el Pliego de Ingresos de su Presupuesto Ordinario, a fin de dar cumplimiento, a partir del año 1962, a la Ley Nº 13689.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

ALEX ZARAK RISI.